

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita  
a la Comisión**

Artículo 138 del Reglamento interno

**Maite Pagazaurtundúa** (Renew), **Luis Garicano** (Renew), **María Soraya Rodríguez Ramos** (Renew), **José Ramón Bauzá Díaz** (Renew), **Jordi Cañas** (Renew), **Susana Solís Pérez** (Renew), **Adrián Vázquez Lázara** (Renew)

Asunto: Mecanismo de vigilancia y control gubernamental sobre la desinformación en España

El Gobierno de España ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) un “Procedimiento de actuación contra la desinformación” que crea un mecanismo de vigilancia y control gubernamental, con el supuesto objetivo de velar por lo que denomina información veraz.

la comisión permanente tiene entre sus supuestos objetivos combatir la desinformación “examinando la libertad y pluralismo de los medios de comunicación”, así como identificar “órganos, organismos y autoridades que forman el sistema, y marcar el procedimiento sus actuaciones”. Un comité gubernamental tendrá capacidad de decidir qué es desinformación y qué no, afirmando incluso querer marcar la actuación de los medios de comunicación.

¿Considera la Comisión Europea oportuno que el Ejecutivo decida los contenidos informativos o por el contrario considera que esa labor debe corresponder a autoridades independientes, sobre la base de una definición previa de información maliciosa, desde el punto de vista penal u otros?

¿Considera que el control del contenido de los medios por parte de un Gobierno es compatible con los principios, valores y legislación de la Unión Europea? ¿Cree los Gobiernos nacionales deberían esperar al resultado de las conclusiones de los trabajos que está desarrollando actualmente la comisión especial de Desinformación del Parlamento Europeo?